

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CON-  
CHALI, "PROGRAMA DE APOYO A LA GES-  
TION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRI-  
MARIA DE SALUD".-

CONCHALI, 02 NOV 2022

DECRETO EXENTO N° 1091

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N° 461 del 24.10.2022 de Contabilidad y Presupuesto; Ordinario N° 95 del 17.10.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 2027 del 11.10.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de transferencia para la ejecución del "PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA DE SALUD", de fecha 05 de Septiembre de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

Del Objeto del Convenio:

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución y puesta en marcha del programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y al cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 1.270 de 12 de Diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1.022 de 31 de Diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, y que aprueban el precitado programa.

De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, mejor las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El Ministerio de Salud, a través del servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

A.- Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).



**De los Montos Comprometidos.**

De acuerdo a lo informado por el referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de \$ 18.500.000.-(dieciocho millones quinientos mil pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula cuarta del convenio.

Los recursos que se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del programa objeto del presente convenio se desglosa de la siguiente manera:

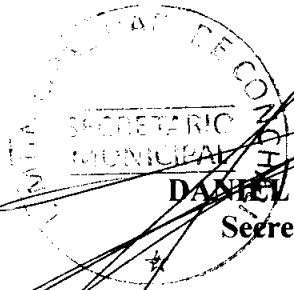
Comuna	Establecimiento	Monto Asignado	Total Comuna
Conchalí	Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre	\$ 18.500.000.-	\$ 18.500.000.-

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de Septiembre y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

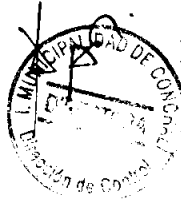
**IMPUTACIÓN:** 05.03.006.002 Aportes afectados  
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 2027 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**



**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal



**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

**RVF/DBF/jqa**

**TRANSCRITO A:**

**Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica**

**Control – CORESAM.**

**Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte**

**O.P.I.R.- Sec. Municipal**

**Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./**



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

*[Handwritten signature]*  
27/10/22

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 461/2022**

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
24	10	2022

**Identificación:**

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

**Documentación:**

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
—	—	—	—	2027	11/10/2022	95	17/10/2022	CORESAM

**Descripción:**

Aprueba Convenio de Transferencias de Recursos "Programa de apoyo a la gestión a nivel local en Atención Primaria de Salud año 2022", vigencia del convenio 1° septiembre hasta el 31 diciembre 2022. Recursos destinados al Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre. Total transferencia \$ 18.500.000

**Imputación:**

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	18.500.000
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	18.500.000



**NICOLE FUENTES REYES**  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NFR/vcm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

**VERONICA CARRASCO MILOJEVIC**  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Depto. Contabilidad y Presupuesto

26 OCT 2022

ORDINARIO N°95 /2022

Contabilidad  
20/10/2022

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS  
2022

Fecha: 17 de octubre de 2022

**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA M.  
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resolución exenta del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con la cual se aprueba convenio de Programa de Salud, año 2022, que se mencionan a continuación:

1. Resolución Exenta N° 2027 del SSMN de fecha 11 de octubre de 2022 del SSMN que aprueba **Programa de Apoyo a la Gestion a Nivel Local en Atencion Primaria de Salud**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
2. Resolución Exenta N° 2029 del SSMN de fecha 12 de octubre de 2022 del SSMN que aprueba **Convenio Mandato Programa de Capacitacion y perfeccionamiento de los funcionarios del art.. 5° de la Ley N°19.378**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.
3. Resolución Exenta N° 2042 del SSMN de fecha 12 de octubre de 2022 del SSMN que aprueba **Programa de Apoyo a los cuidados paliativos universales en APS**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN.

Atento a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



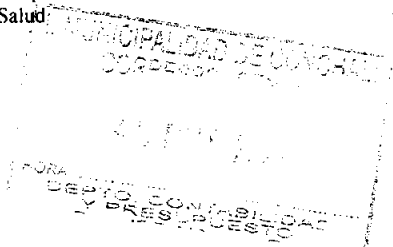
**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD  
CORESAM CONCHALI**

RFN/cfa

Distribución:

DAF Municipalidad de Conchalí

Archivo Salud





Dirección  
Asesoría Jurídica

Nº Interno: 1028

N.REF: 1163

C.D.P. 461

**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

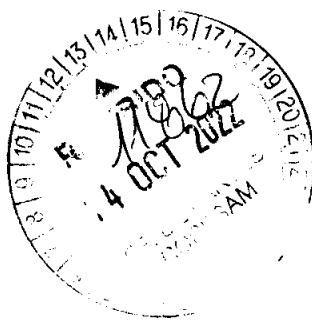
**RESOLUCIÓN EXENTA: 2027 \*11.10.2022**

**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las Leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; el D.F.L. Nº 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto Nº 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento Nº 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.
3. Que, en ese sentido es que surge el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria, orientado a apoyar la gestión de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral.
4. Que, para estos efectos, el Ministerio de Salud dictó la Resolución Exenta Nº 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta Nº 1022, de 31 de diciembre de 2019, que aprobó el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo propósito consiste en contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.
5. Que, en razón de lo antes dicho, este Servicio suscribió, con fecha 05 de septiembre de 2022, un convenio de transferencia de recursos con la Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, constatando que se cuenta con los recursos comprometidos, tal y como se confirma con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 637, de fecha 27 de septiembre de 2022, emitido por el jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;



14 OCT 2022

INGRESADO  
13 OCT 2022  
OF DE PARTES

6. Que, en virtud de lo anterior, dicto lo siguiente;

#### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** el "Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

**Y**

#### **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 5 de septiembre de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido es que surge el Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria, orientado a apoyar la gestión de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral. Motivo por el cual se dicta la Resolución Exenta N° 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud y aprueban el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo propósito consiste en contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

A lo anterior, agregar que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

#### **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N°

1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, y que aprueban el precitado programa.

### **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, es mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

#### **A. Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.**

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

#### **Productos asociados al Objetivo Específico N° 1**

Según la naturaleza de los requerimientos locales de apoyo, los que deberán ser fundamentados en los respectivos antecedentes técnicos, se apoyarán los siguientes tipos de productos en este componente, en base al programa de trabajo para mejoramiento de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio de Salud, el que podrá incluir inversiones en 4 ítems específicos, los cuales vienen a aportar medidas que prevengan y mitiguen los hechos de violencia en los establecimientos, aumenten la sensación de seguridad de los trabajadores y usuarios, y mantengan la continuidad de atención del establecimiento a la población enmarcado en:

- Adquisición de Equipamiento
- Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención
- Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos
- Compra de servicios

### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Para el adecuado monitoreo y evaluación del Programa, se cumplirán los siguientes roles y funciones:

#### **A. Servicio de Salud**

- Asignar los recursos comunalmente de acuerdo a los criterios generales y a los diagnósticos y condiciones locales
- Suscribir y tramitar los convenios para transferencia de recursos con los municipios
- Evaluar los resultados del Programa y de los proyectos locales aprobados
- Monitorear en terreno la ejecución de las acciones comprometidas
- Auditoría del uso de los recursos del Programa por parte de los municipios y establecimientos, según corresponda
- Informar los resultados del Programa oportunamente al MINSAL de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos al efecto
- Asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal, o establecimientos, según corresponda, para una adecuada ejecución del Programa

#### **B. Municipios y entidades administradoras de salud municipal**

- Suscribir convenios

- Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados según corresponda: contratación de recursos humanos, adquisición de bienes o servicios, ejecución de proyectos de trabajo comunitario, según corresponda
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto a las actividades comprometidas y los recursos traspasados
- Rendir cuentas de los recursos traspasados y gastados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

#### **Indicadores y Medios de Verificación**

<b>Componente</b>	<b>Productos Esperados</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Medios de Verificación</b>
Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención	Adquisición de Equipamiento  Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención  Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos  Compra de servicios	Cumplimiento programa de trabajo para mejoraría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención.	Programas de trabajo aprobado por Servicios de Salud

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de \$18.500.000 (dieciocho millones quinientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Los recursos que se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio se desglosan de la siguiente manera:

<b>Comuna</b>	<b>Establecimientos</b>	<b>Monto Asignado</b>	<b>Total Comuna</b>
<b>CONCHALI</b>	<b>Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre</b>	\$18.500.000	\$18.500.000

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo.

Los recursos se podrán utilizar en los siguientes ítems:

1. Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV):
  - DVR
  - Cámara
  - Bullet TVI
  - Cable UTP
  - Kit Fuente De Poder
  - Monitor
  - Cito UPS
  - Configuración, puesta en marcha y capacitación
  - Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del CCTV



ud de lo anterior, dicto lo siguiente;

R.

**1.- APRUÉBASE** el "Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud" entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS  
PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE  
Y  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 5 de septiembre de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primara de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido es que surge el Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria, orientado a apoyar la gestión de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral. Motivo por el cual se dicta la Resolución Exenta N° 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud y aprueban el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo propósito consiste en contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

A lo anterior, agregar que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.

**SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos

- Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados según corresponda: contratación de recursos humanos, adquisición de bienes o servicios, ejecución de proyectos de trabajo comunitario, según corresponda
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto a las actividades comprometidas y los recursos traspasados
- Rendir cuentas de los recursos traspasados y gastados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

**Indicadores y Medios de Verificación**

Componente	Productos Esperados	Indicadores	Medios de Verificación
Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención	<p>Adquisición de Equipamiento</p> <p>Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención</p> <p>Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos</p> <p>Compra de servicios</p>	Cumplimiento programa de trabajo para mejoraría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención.	Programas de trabajo aprobado por Servicios de Salud

**QUINTA: De los Montos Comprometidos**

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de \$18.500.000 (dieciocho millones quinientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota.

El gasto que irroge el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Los recursos que se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio se desglosan de la siguiente manera:

Gastos			
CONCHALI	Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre	\$18.500.000	\$18.500.000

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo.

Los recursos se podrán utilizar en los siguientes ítems:

1. Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV):
  - DVR
  - Cámara
  - Bullet TVI
  - Cable UTP
  - Kit Fuente De Poder
  - Monitor
  - Cito UPS

2. Sistema de Botón de Pánico:

- Pulsador - Botón de pánico
- Estación de manejo de emergencias
- Protectores de acrílico
- Repetidores de señal
- Configuración, puesta en marcha y capacitación
- Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del Botón de Pánico.

3. Cierre Perimetral:

- Desarme cierre existente
- retiro de escombros
- Desmalezamiento perímetro
- Retiro de maleza
- Moldaje muro hormigón
- Hormigón Muro
- Cierre con pandereta H=1,90mt
- Y otras intervenciones necesarias para el Cierre.

4. Otros elementos de Seguridad:

- Altavoz de llamado (Urgencias APS)
- Puertas de seguridad. (Urgencias APS)
- Láminas de seguridad
- Blindaje de vidrios
- Chapas eléctricas
- Otros elementos de seguridad

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

**SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

**SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de septiembre y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

**OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.


**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de septiembre de 2022.

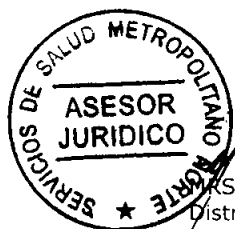
**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 2403298002, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl) link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


  
\* SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO \*  
**DIRECTOR (S)**  
NORTE  
**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



RSM/ogs

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- **Municipalidad de Conchalí**
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

  
**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FE**  
**RENE ZAMORA MORENO**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de septiembre de 2022.

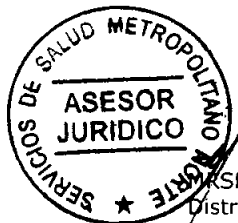
**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 2403298002, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE** la presente Resolución conforme lo prevenido en el artículo 7 letra g) de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte [www.ssmn.cl](http://www.ssmn.cl) link "Transparencia Activa", a fin de cumplir con el principio de Transparencia, dispuesto en la norma citada.

#### ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
DIRECTOR (S)  
NORTE  
DR. JUAN MAASS VIVANCO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



SM/ogs

Distribución:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- ~~Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL~~
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

  
TRANSCRITO FIELMENTE

MINISTRO DE FE  
RENE ZAMORA MORENO





Subdirección Gestión Asistencial  
Subdepartamento de Atención Primaria  
Unidad de Gestión y Monitoreo Administrativo APS

## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 5 de septiembre de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Atención Primaria de Salud, representa el primer nivel de contacto de los individuos, la familia y la comunidad con el sistema público, siendo su objetivo otorgar una atención de salud equitativa y de calidad, centrada en las personas y sus familias, enfocada en lo preventivo y promocional, bajo el Modelo de Salud Integral con Enfoque Familiar y Comunitario, centrado en las personas, la familia y la comunidad.

En ese sentido es que surge el Programa de Apoyo a la Gestión a nivel Local en Atención Primaria, orientado a apoyar la gestión de los municipios del país en materia de funcionamiento de los establecimientos de atención primaria, en aquellos aspectos no cubiertos por otros programas, y que apunten al fortalecimiento de la calidad, eficiencia y continuidad de la atención en el marco del Modelo de Salud Integral. Motivo por el cual se dicta la Resolución Exenta N° 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud y aprueban el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, cuyo propósito consiste en contribuir a fortalecer las condiciones de gestión y administración de la Atención Primaria orientadas a la mejoría de la calidad, oportunidad y continuidad de la atención y a la satisfacción de los usuarios y usuarias.

A lo anterior, agregar que el Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, glosa 02 y tiene como propósito garantizar la disponibilidad de los recursos para solventar los gastos asociados a este Programa entre los meses de enero a diciembre de cada año, de acuerdo al marco presupuestario asignado.



## **SEGUNDA: Del Objeto del Convenio**

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio de Salud a la Municipalidad para la implementación, ejecución, y puesta en marcha del Programa "Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal". Sin perjuicio de lo anterior, dicha transferencia estará condicionada a la correcta ejecución del programa y cumplimiento de los compromisos a la respectiva fecha de corte, de acuerdo a los criterios contenidos en la Resolución Exenta N° 1270, de 12 de diciembre de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 1022, de 31 de diciembre de 2019, ambas del Ministerio de Salud, y que aprueban el precitado programa.

## **TERCERA: De las Condiciones del Convenio**

Las partes vienen en declarar que el objeto del Programa Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal, es mejorar las condiciones de gestión y funcionamiento de los establecimientos de atención primaria de salud, con énfasis en la calidad, oportunidad y continuidad de la atención.

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa, productos esperados y/o sus estrategias asociadas:

### **A. Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención.**

En este componente se incluyen todas aquellas actividades que permiten proveer calidad, oportunidad y continuidad de la atención (recursos humanos, mejoramiento infraestructura, movilización, equipamiento, insumos, compra de servicios implementados en APS).

### **Productos asociados al Objetivo Específico N° 1**

Según la naturaleza de los requerimientos locales de apoyo, los que deberán ser fundamentados en los respectivos antecedentes técnicos, se apoyarán los siguientes tipos de productos en este componente, en base al programa de trabajo para mejoramiento de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención presentado por la comuna y visado técnicamente por el Servicio de Salud, el que podrá incluir inversiones en 4 ítems específicos, los cuales vienen a aportar medidas que prevengan y mitiguen los hechos de violencia en los establecimientos, aumenten la sensación de seguridad de los trabajadores y usuarios, y mantengan la continuidad de atención del establecimiento a la población enmarcado en:

- Adquisición de Equipamiento
- Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención
- Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos
- Compra de servicios





#### CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación

El monitoreo y evaluación se orientan a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar su eficacia y eficiencia.

Para el adecuado monitoreo y evaluación del Programa, se cumplirán los siguientes roles y funciones:

##### A. Servicio de Salud

- Asignar los recursos comunalmente de acuerdo a los criterios generales y a los diagnósticos y condiciones locales
- Suscribir y tramitar los convenios para transferencia de recursos con los municipios
- Evaluar los resultados del Programa y de los proyectos locales aprobados
- Monitorear en terreno la ejecución de las acciones comprometidas
- Auditoría del uso de los recursos del Programa por parte de los municipios y establecimientos, según corresponda
- Informar los resultados del Programa oportunamente al MINSAL de acuerdo a los formatos de informes, plazos e indicadores definidos al efecto
- Asesoría y asistencia técnica a los municipios y departamentos de salud municipal, o establecimientos, según corresponda, para una adecuada ejecución del Programa

##### B. Municipios y entidades administradoras de salud municipal

- Suscribir convenios
- Ejecutar las actividades establecidas en el convenio para el logro de los objetivos acordados según corresponda: contratación de recursos humanos, adquisición de bienes o servicios, ejecución de proyectos de trabajo comunitario, según corresponda
- Informar oportunamente al Servicio de Salud respecto a las actividades comprometidas y los recursos traspasados
- Rendir cuentas de los recursos traspasados y gastados, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, al respectivo Servicio de Salud.

#### Indicadores y Medios de Verificación

Componente	Productos Esperados	Indicadores	Medios de Verificación
Componente 1: Calidad, oportunidad y continuidad de la atención	Adquisición de Equipamiento  Reparación, construcción o mejoramiento de infraestructura en casos críticos como incendios o desastres naturales, así como otros tipos de contingencias no consideradas en proyectos de inversión o que afecten la continuidad de la atención  Actividades e inversiones para puesta en marcha de establecimientos de atención primaria nuevos  Compra de servicios	Cumplimiento programa de trabajo para mejoraría de las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de la atención.	Programas de trabajo aprobado por Servicios de Salud



#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

De acuerdo a lo informado por el Referente del Ministerio de Salud al Servicio, el monto a transferir asciende a la suma de \$18.500.000 (dieciocho millones quinientos mil pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad en una cuota.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Los recursos que se asignan a la Municipalidad para alcanzar el propósito y cumplimiento del Programa objeto del presente convenio se desglosan de la siguiente manera:

CONCHALI	Centro de Salud Familiar Juanita Aguirre	\$18.500.000	\$18.500.000
----------	------------------------------------------	--------------	--------------

La municipalidad se compromete a cumplir los objetivos establecidos en el presente convenio y a implementar y desarrollar las acciones señaladas en el mismo.

Los recursos se podrán utilizar en los siguientes ítems:

1. Circuitos Cerrados de Televisión (CCTV):

- DVR
- Cámara
- Bullet TVI
- Cable UTP
- Kit Fuente De Poder
- Monitor
- Cito UPS
- Configuración, puesta en marcha y capacitación
- Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del CCTV

2. Sistema de Botón de Pánico:

- Pulsador - Botón de pánico
- Estación de manejo de emergencias
- Protectores de acrílico
- Repetidores de señal
- Configuración, puesta en marcha y capacitación
- Y otros equipamientos necesarios para el funcionamiento del Botón de Pánico.



3. Cierre Perimetral:

- Desarme cierre existente
- retiro de escombros
- Desmalezamiento perímetro
- Retiro de maleza
- Moldaje muro hormigón
- Hormigón Muro
- Cierre con pandereta H=1,90mt
- Y otras intervenciones necesarias para el Cierre.

4. Otros elementos de Seguridad:

- Altavoz de llamado (Urgencias APS)
- Puertas de seguridad. (Urgencias APS)
- Láminas de seguridad
- Blindaje de vidrios
- Chapas eléctricas
- Otros elementos de seguridad

Se deja expresa constancia que estas transferencias se rigen por las disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, por lo que en caso de no ejecutarse deberán ser reingresados al erario nacional.

**SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

**SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de septiembre y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

**OCTAVA: De La Personería y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.





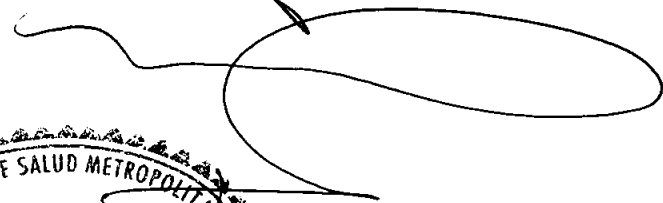

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

  
  
**A. RENE DE LA VEGA FUENTES**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

  
  
**DIRECTOR(S)**  
**DR. JUAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR(S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**

4

  
**DIRECCIÓN**  
**DE SALUD**  
**CONCHALÍ**  
**CORESAM**